

ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTIFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE
FECHA	JULIO 2022
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS; CIRUGÍAS ELECTIVAS Y URGENTES Y ATENCIÓN HOSPITALARIA, DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN USUARIA DEL HOSPITAL, A TRAVÉS DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL.
1. MARCO LEGAL	
El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las clausulas especiales de la contratación pública general El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las clausulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016. Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación. La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación. EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación. Por Resolución 002304 del 11 de mayo de 2020, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE de Santa Marta (Magdalena) identificada con el NIT	



891-780-185-2, Y prorroga la medida de intervención mediante la Resolución número 005493 del 10 de mayo de 2021, emitida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la Resolución Ejecutiva No. 090 de 2022 del 10 de Mayo de 2022 emitida por el ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, concordante con la Resolución 009 de 2015, definió el contrato de prestación de servicios profesionales.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS; CIRUGÍAS ELECTIVAS Y URGENTES Y ATENCIÓN HOSPITALARIA, DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN USUARIA DEL HOSPITAL, A TRAVÉS DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y más específicamente, su Decreto Reglamentario N° 066 de 2008, las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos a los que se utilizaban en época anterior, para que se pueda identificar claramente que es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en las nuevas normativas, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales de la salud, (ver certificado de disponibilidad de personal). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, se contrate profesional especializado en pediatría, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

Por otra parte, el Ministerio de la Protección Social recordó la prohibición que tienen las cooperativas, pre cooperativas, de trabajo asociado, S.A.S, de actuar como intermediarios laborales, tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 4588 de 2006.

Es indiscutible pues que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es mediante orden de prestación de servicios, la que permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional especializado. Es conveniente celebrar un contrato para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS; CIRUGÍAS ELECTIVAS Y**



URGENTES Y ATENCIÓN HOSPITALARIA, DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN USUARIA DEL HOSPITAL, A TRAVÉS DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL.

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar soportes de ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio
- Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 7.5 del estudio de conveniencia
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
- Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
- Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas. Según parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.

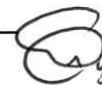
6. ANALISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regulan las profesiones. Estatuto de Abogado, Ingenieros, contadores, etc.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.



El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajustan más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades de profesional especializado en pediatría, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo a los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO (PRECISAR)	El objeto del contrato de prestación de servicio es PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS, QUIRÚRGICOS Y TERAPÉUTICOS; CIRUGÍAS ELECTIVAS Y URGENTES Y ATENCIÓN HOSPITALARIA, DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN USUARIA DEL HOSPITAL, A TRAVÉS DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL.
------------------------------	--

7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Prevía legalización, hasta el 31 de diciembre de 2022.
--	--

7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
-------------------------------	---

7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo 009 de 2015 y sus modificaciones. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.
---	---

7.5. OBLIGACIONES O FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Horas

Horas Presenciales		
Consulta Externa	Hospitalización y Urgencias	Cirugía
12	144	24

Total solicitadas mes	180
------------------------------	------------

VALOR HORA PRESENCIAL. \$65.000.00

NOTA: Las actividades de Consulta Externa y Salas de Cirugías que se realizan adicionales al tiempo de las horas contratadas, se pagaran adicionales a las establecidas en esta orden de prestación de servicio

CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Subgerente Científico de la E. S. E. El día que se encuentre de turno, debe estar presencial en el interior de las instalaciones del Hospital durante toda la jornada que dure este y por tanto no puede estar realizando actividades simultaneas en otras instituciones, lo que es considerado un incumplimiento al contrato. Igualmente, las horas de hospitalización son presenciales de acuerdo a la programación en los formatos establecidos, acudiendo diariamente a examinar los pacientes y haciendo las anotaciones en las historias clínicas de dichas valoraciones con su usuario. Debe hacer las prescripciones relacionadas con su especialidad y no a través de otro profesional. El día que se encuentre de turno, debe estar presencial en el interior de las instalaciones del Hospital durante toda la jornada que dure este y por tanto no puede estar realizando actividades simultaneas en otras instituciones, lo que es considerado un incumplimiento al contrato. Igualmente, las horas de hospitalización son presenciales de acuerdo a la programación en los formatos establecidos, acudiendo diariamente a examinar los pacientes y haciendo las anotaciones en las historias clínicas de dichas valoraciones con su usuario. Debe hacer las prescripciones relacionadas con su especialidad y no a través de otro profesional. 2) Realizar todas y cada una de las siguientes funciones: **A)** Informarse y evaluar los pacientes hospitalizados en el servicio para definir acciones y optimizar el manejo. **B).** Desarrollar las actividades objeto del contrato conforme al plan de ejecución establecido por la entidad contratante, para el cumplimiento de las actividades. **C)** Realizar las acciones médico - quirúrgicas necesarias, para el mejoramiento de la salud de los pacientes. Cuando el contratista preste sus servicios de consulta externa, hospitalización y urgencias, no se encuentra autorizado para utilizar simultáneamente las horas asignadas para cirugía. Si se requiere un procedimiento quirúrgico de urgencias, las realizara dentro de las mismas horas contratadas en hospitalización y urgencias. Las horas de hospitalización serán programadas para rondas médicas, visitas a piso, actividades de docencia y realización de procedimientos de urgencias, además de la colocación de catéteres venosos centrales, catéteres mahulkar, traqueotomías, tubo a tórax, paracentesis, sin dilaciones en los servicios donde responda interconsulta o valore pacientes. **D)** Registrar en la historia clínica todas las acciones relativas al cuidado del enfermo para dejar constancia científica y legal de lo actuado, utilizando la forma en la cual se encuentra previsto el sistema dentro del cual se registran aquellas. **E)** Evaluar el resultado de las acciones médicas tomadas durante el servicio con el fin de ajustar las conductas. **F).** Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades, utilizando el programa y el sistema que se encuentra funcionando dentro de la institución. **G)** Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad, permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrando a las diferentes especialidades médico quirúrgicas. **H).** Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. **I).** Desarrollar actividades de actualización y discusión de casos, tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de atención al paciente. **J).** Realizar análisis de morbi - mortalidad y auditoria que promuevan procesos de mejoramiento continuo, en el área de su

especialidad o en unión de otros especialistas cuando la institución así lo solicite. **K)** Socializar y mantener actualizadas las guías de manejo, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo del paciente. **L)** Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los pacientes. **M)** mantener las normas de Bioseguridad en su labor, **N)** Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. **Ñ)** De lo anterior lo que aplique para cada especialidad y/o servicio. **O)** en caso de ser necesario durante la atención de pacientes algún medicamento o servicio NO POS, deberá garantizar el correcto diligenciamiento y la firma del respectivo formato de solicitud del servicio y/o del medicamento. **P)** En los eventos en los cuales el contratista se encuentra en incapacidad médica y/o en uso de permisos para desarrollar actividades que requieran de la ausencia del mismo de las dependencias de la entidad, de forma tal que le impidan cumplir con las actividades del presente contrato, deberá informar con suficiente antelación al supervisor del contrato, pero si se trata de asistencia a congresos médicos nacionales o internacionales, lo deberá hacer con mínimo Dos (2) meses de anticipación, coordinando de manera inmediata, la forma en la cual suplirá su inasistencia, con el objeto de que no se presenten traumatismos, en la normal prestación del servicio público asistencial, esto quiere decir que el tiempo contratado, debe ser efectivamente cubierto. **Q)** El Contratista se compromete a cumplir la política de fomento protección y apoyo de la Lactancia Materna, en concordancia con lo establecido en la estrategia institución amiga de la Mujer y la Infancia IAMI. Integral. **3)** El contratista deberá aportar a la E. S. E., la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los demás que les sean solicitados. **4)** Garantizar la presencia y su disponibilidad oportunamente, cuando se requiera hacer los procedimientos, atender las consultas e ínter consultas en cuales requiera de los servicios de la E. S. E., que están relacionadas con el objeto de la presente orden, las interconsultas **no urgentes**, deben ser respondidas, dentro de las 24 horas siguientes al momento de ser solicitada. **5)** Atender a los pacientes en los turnos y en el área asignada por la E. S. E. **6)** La ronda Médico técnico- Científica y Técnico- Administrativa se realizara en el servicio de Quirúrgica. **7)** Realizar la revista médica diaria la cual consiste en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas y ayudas diagnósticas, RIPS y Epicrisis, de los pacientes hospitalizados. **8)** Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **9)** Participar en las jornadas científicas y actividades académicas, de investigación que convoque el Subgerente Científico o la oficina de docencia de servicio de la E. S. E, en desarrollo de los convenios docente-asistenciales, suscritos o que suscriba la E. S. E. **10)** Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS, formatos, instrumentos de control de seguimiento, de evaluación, en el SOFTWARE que tiene a disposición la E. S. E, para las Historias Clínicas. **11)** Diligenciar la Historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de Julio 08 de 1.999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o deroguen. De Igual forma, diligenciar oportunamente la historia clínica durante el tiempo de transición hasta lograr el 100% de implementación de la misma; cuando la actividad desarrollada se de en Consulta externa, es dable señalar que esta tarea constituye un parámetro de medición del cumplimiento de las actividades del contratista, de tal manera que se medirá la eficiencia por el adecuado y correcto procedimiento en este punto. Esta cláusula implica para el contratista la garantía adicional de los servicios ofrecidos. **12)** participar en las Juntas Medicas y expedir conceptos necesarios que se deriven de la atención de los paciente remitidos por el Hospital. **13)**

Tener comunicación las 24 horas del día para garantizar su fácil localización en casos de urgencias, para lo cual deberán certificar por escrito el número telefónico en el cual pueda ser localizado en el momento que se requiera su presencia física. En ningún caso el tiempo de respuesta al llamado puede ser mayor de 45 minutos posteriores a la primera llamada, salvo caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso deberá ser demostrado de manera sumaria, sin perjuicio de su plena demostración cuando se le exija. **14)** Recibir las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio y contestarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de las mismas; de igual forma, en el caso en el que en su desempeño profesional incurra en acciones u omisiones, se generen glosas a las cuentas que presenta la E. S. E., por parte de las EPS, EPSS y Entes territoriales o que en su defecto, sean detectadas por la institución durante el proceso de facturación, que le impida el cobro del servicio, el contratista responderá por el pago de las sumas que la institución no pudiere recibir por tal causa, y deberá tomar las medidas que considere pertinentes; si a diferencia de lo mencionado se abstiene de contestarlas, estas se darán como aceptadas y el valor correspondiente se descontará de su facturación mensual, sin que sea necesario requerirlo de ninguna manera, en forma verbal o escrita, porque se entiende que la glosa en sí misma, cuando se origina en un error por acción u omisión del médico, constituye suficiente razón para proceder de esta manera. **15)** Aplicar las normas de referencia y contrareferencia en aquellos casos que haya lugar. **16)** Realizar las contrareferencias, cuando a ello haya lugar, de acuerdo a las normas técnicas y guías de atención. **17)** Cumplir plenamente con los turnos estipulados y con el número total de horas por las cuales ha sido contratado. **18)** La suspensión, cancelación y atrasos en la prestación del servicio Médicos Especializado, que sea consecuencia del incumplimiento en los turnos estipulados en la propuesta, que hace parte del presente documento, sin justificación de ninguna especie, o incluso la justificación que el Subdirector Científico considere insuficiente, siempre que la inasistencia ocasione trastornos y/o alteraciones en la oportunidad de la prestación del servicio, será objeto de glosas en la orden que se genere, como si se tratara de una facturación devuelta, por defectos originados por la actividad médica, en los términos en los que se ha dejado señalado en el numeral 14, atrás mencionado. **19)** Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio en este proceso de contratación, serán asumidos por el proponente y no tendrán ningún costo adicional sobre el valor establecido en la propuesta. **20)** Garantizar que la prestación de servicio objeto de la orden, cumpla estrictamente con las características y las referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad y de acreditación, que tienen aplicación en los proceso de atención de la salud, pero que en este contrato, corresponden a por lo menos los siguientes aspectos: **a.** Tres (3) pacientes por hora de consulta externa contratada; **b.** Prestación de servicios por el tiempo contratado, sin consideración a la naturaleza del día, sea hábil, dominical o festivo. **21)** El valor facturado se encuentra directamente relacionado con las horas contratadas y con los servicios prestados previamente verificados por el supervisor de la orden, para abundar en claridad, el adecuado manejo de la historia clínica y su registro en el sistema, constituye parte importante de la determinación del precio a cancelar, por su radical importancia en el área de consulta externa. **22)** Portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe la E.S.E.

7.6 PERFIL REQUERIDO - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANALISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• TIPO DE PERSONA: Persona Natural. • EDUCACIÓN: PROFESIONAL ESPECIALIZADO • HABILIDADES. La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • EXPERIENCIA. Experiencia comprobada de mas de Un (1) año en relacion con el objeto a contratar. • DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJECUTE LA LABOR. En la planta de personal del HJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$58.500.000) <u>Justificación del valor estimado del contrato.</u> El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HJMB cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la jefe de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Subgerencia Científica de la E.S.E. H.U.J.M.B, o quien designe el ordenador del gasto
8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS	
En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.	
9. GARANTÍAS	
En el presente proceso contractual, se EXIGE al CONTRATISTA, constituir la respectiva póliza de Responsabilidad Civil profesional Clínicas y Hospitales, por una suma equivalente a \$250.000.000 y con una vigencia de un año, a favor del HJMB, decisión que se motiva, entre otras, por las actividades desarrolladas, que pretende indemnizar los perjuicios ocasionados por errores u omisiones con ocasión de la prestación de servicios profesionales de atención de salud, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo segundo, artículo 27 del acuerdo 009 de 2015.	
10. RESPONSABLES	
NOMBRE: NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ CARGO: Subgerencia Científica La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche	FIRMA: 